



# Decreto de Urgencia

009-2025

## DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS Y URGENTES EN MATERIA ECONÓMICA Y FINANCIERA PARA GARANTIZAR LA ORGANIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LOS XX JUEGOS DEPORTIVOS BOLIVARIANOS AYACUCHO Y LIMA 2025

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el numeral 19) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, el Presidente de la República puede dictar medidas extraordinarias, mediante decretos de urgencia con fuerza de ley, en materia económica y financiera, cuando así lo requiere el interés nacional y con cargo de dar cuenta al Congreso, para lo cual deben cumplirse los criterios exógenos y endógenos establecidos en la jurisprudencia emitida por el Tribunal Constitucional;

Que, mediante la Ley N° 32037, se declara de interés nacional la organización e implementación de los XX Juegos Deportivos Bolivarianos Ayacucho y Lima 2025, disponiendo en su Única Disposición Complementaria Final que, el Poder Ejecutivo, de conformidad con sus atribuciones y competencias, adoptará las acciones correspondientes en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, el Ministerio de Educación, el Ministerio del Ambiente, con la Agencia de Promoción de la Inversión Privada (PROINVERSIÓN), con el Gobierno Regional de Ayacucho y con los demás órganos competentes, para la elaboración de los estudios, los perfiles y los expedientes técnicos, a fin de hacer posible el financiamiento y la ejecución de dicho evento;

Que, mediante el numeral 2 del acápite iii) de la Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32394, Ley que aprueba disposiciones extraordinarias para fortalecer el desarrollo del sector turismo y dicta otras medidas, a fin de garantizar el financiamiento y ejecución de la preparación y desarrollo de los XX Juegos Deportivos Bolivarianos Ayacucho y Lima 2025, los XX Juegos Panamericanos Lima 2027, así como los VIII Juegos Parapanamericanos Lima 2027, se autoriza al Instituto Peruano del Deporte (IPD) a disponer medidas excepcionales a lo establecido en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su

Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, en materia de contratación pública que permitan ejecutar procedimientos de selección bajo la modalidad de Licitación Pública o Concurso Público Abreviado mediante reglas especiales y aplicables que permitan la preparación y desarrollo de los XX Juegos Deportivos Bolivarianos Ayacucho y Lima 2025, XX Juegos Panamericanos Lima 2027 y VIII Juegos Parapanamericanos Lima 2027, hasta el cierre definitivo de las inversiones;

Que, mediante Decreto Supremo N° 171-2025-EF, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 304 505 384,00 (TRESCIENTOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Instituto Peruano del Deporte, para financiar la organización y realización de los XX Juegos Deportivos Bolivarianos Ayacucho y Lima 2025, que se llevarán a cabo del 22 de noviembre al 07 de diciembre de 2025, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de lo establecido en el acápite i. de la Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32394, Ley que aprueba disposiciones extraordinarias para fortalecer el desarrollo del sector turismo y dicta otras medidas, de los cuales se transfiere a la genérica de gasto 2.3 Bienes y Servicios la suma de S/ 204 441 337,00 (DOSCIENTOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), en la genérica de gasto 2.4 Donaciones y Transferencias el monto de S/ 14 835 600,00; (CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS Y 00/100 SOLES) y en la genérica de gasto 2.6 Adquisición de activos no financieros la suma de S/ 85 228 447,00 (OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES);

Que, mediante el Decreto Supremo N° 018-2025-MINEDU, se declara de interés nacional la realización del evento deportivo “XX Juegos Deportivos Bolivarianos Ayacucho y Lima 2025”, activando además los mecanismos previstos en la Ley N° 31816, Ley de facilitación aduanera para la realización de eventos internacionales declarados de interés nacional, en materia de facilitación aduanera, y disponiendo que todas las entidades públicas –del Gobierno nacional, regional y local– trabajen de forma articulada y oportuna para garantizar el éxito del evento;

Que, las acciones llevadas a cabo hasta el momento conforme al marco legal antes descrito, relacionadas con la adquisición de bienes y servicios; evidencian la necesidad y urgencia de complementar las disposiciones de la Ley N° 32394, de manera tal que se logre garantizar el financiamiento y ejecución de la preparación y desarrollo de los XX Juegos Deportivos Bolivarianos Ayacucho y Lima 2025, estableciendo medidas en materia de contratación pública y presupuestarias, a fin de



# Decreto de Urgencia

permitir que se pueda cumplir con garantizar la organización e implementación del citado evento deportivo;

Que, en consecuencia, es necesario dictar medidas extraordinarias y urgentes en materia económica y financiera que permitan constituir una plataforma de especial relevancia para el desempeño de nuestros deportistas de alta competencia, dada su trascendencia a nivel internacional;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 19) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,

Con cargo de dar cuenta al Congreso de la República:

## DECRETA:

### Artículo 1.- Objeto

El presente Decreto de Urgencia tiene por objeto dictar medidas extraordinarias y urgentes, en materia económica y financiera, dirigidas a garantizar la organización y realización de los XX Juegos Deportivos Bolivarianos Ayacucho y Lima 2025.

### Artículo 2.- Medidas para financiar los XX Juegos Deportivos Bolivarianos Ayacucho y Lima 2025.

2.1 Autorizar, excepcionalmente durante el Año Fiscal 2025, al Instituto Peruano del Deporte, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, con cargo a los recursos autorizados en el marco de lo establecido en el literal i) de la Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32394, Ley que aprueba disposiciones extraordinarias para fortalecer el desarrollo del sector turismo y dicta otras medidas, hasta por la suma de S/ 35 604 883,00 (TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCIENTA Y TRES Y 00/100 SOLES), entre genéricas de gasto, para financiar los XX Juegos Deportivos Bolivarianos Ayacucho y Lima 2025.

2.2 Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo, el Instituto Peruano del Deporte queda exceptuado de lo señalado en el inciso 3 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, así como del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 008-2025.

### **Artículo 3.- Autorización al Instituto Peruano del Deporte para el abastecimiento de bienes y servicios**

Autorizar, excepcionalmente, durante el Año Fiscal 2025, al Instituto Peruano del Deporte a realizar las contrataciones de bienes y servicios necesarios para la implementación de actividades de operación logística, equipamiento, servicios de operación, mantenimiento, seguridad, transporte y otros servicios críticos para la realización de los XX Juegos Deportivos Bolivarianos Ayacucho y Lima 2025, aplicando el mecanismo previsto en el literal b) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, en lo que corresponda a dicho mecanismo.

### **Artículo 4.- Vigencia**

El presente Decreto de Urgencia tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025.

### **Artículo 5.- Refrendo**

El presente Decreto de Urgencia es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, la Ministra de Economía y Finanzas, y el Ministro de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

JOSÉ ENRIQUE JERÍ ORÉ  
Presidente de la República

ERNESTO JULIO ÁLVAREZ MIRANDA  
Presidente del Consejo de Ministros

JORGE EDUARDO FIGUEROA GUZMÁN  
Ministro de Educación

DENISSE AZUCENA MIRALLES MIRALLES  
Ministra de Economía y Finanzas